



1472538
598797

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 56-2024-MPCH/GM

Chiclayo, 05 FEB 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 1417-2024-MPCH-GAJ, de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación de DIRECTIVA DE "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL DESPLAZAMIENTO DE SERVIDORES EN LA MPCH"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 75 y 76 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el desplazamiento del servidor público para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo las acciones administrativas de desplazamiento las siguientes: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que, el artículo 78 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establece que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Asimismo, establece que dicha rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, desarrolla las acciones y el procedimiento de las mencionadas acciones administrativas de desplazamiento de personal: Del mismo modo señala que la rotación se efectiviza mediante memorándum de la máxima autoridad (cuando se realice dentro del lugar habitual de trabajo) o Resolución del Titular (cuando se realice en distinto lugar geográfico), por lo que el servidor deberá presentarse en el nuevo puesto de trabajo según los plazos establecidos en el memorándum o resolución, según corresponda;

Que, en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 la figura de la rotación no cuenta con una regulación especial, sin embargo, la posibilidad de desplazar físicamente a un servidor, para desempeñar iguales o diferentes funciones en la misma entidad o en distinto lugar geográfico, emerge del poder de dirección que ostenta la entidad respecto del servidor en el cumplimiento de las funciones encomendadas, lo que le permite organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales y, en ese entendido, variar algunas condiciones de la prestación de servicios;

Que, el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 establece que las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato; la modificación del lugar no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. Dicha disposición debe leerse conjuntamente con el artículo 11 del mismo Reglamento, pues éste último establece que los trabajadores bajo el contrato administrativo de servicios



17



Municipalidad Provincial de Chiclayo

pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: designación, rotación y comisión de servicios.

Que, la Gerencia de Recursos Humanos emite el Memorándum N°5329-2023-MPCH-GRR.HH, mediante el cual comunica que el Área de Planeamiento y Procesos de dicha Gerencia ha proyectado una Directiva actualizada y que desarrollo el Subsistema de Gestión del empleo del Sistema Administrativo de Gestión del Empleo del Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos – SAGRH;

Que, la Coordinadora del POI de la Municipalidad de Chiclayo emite el Informe N°0024-2023-MPCH-GPPM-SEG, emite la valoración de la propuesta de Directiva “Lineamientos para la Ejecución del Desplazamiento de Servidores en la MPCH” alineada con el Plan Estratégico Institucional 2022-2026, por cuanto reúne los elementos eminentemente técnicos enmarcado dentro de la normativa que sustenta el Subsistema de Gestión del Empleo del Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos del Estado;

Que, el especialista en Procesos de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización con Informe N°042-2023-MPCH-GPPM-SGPM/FAA, refiere que el proyecto de Directiva se alinea con una acción estratégica institucional denominada “servicio civil implementado en beneficio institucional” y al contar con dicha pertinencia además de contar con la congruencia y coherencia con las funciones generales de la Gerencia de Recursos Humanos establecidas en el ROF, es imperativo continuar con el trámite hasta su aprobación;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización utilizando el Informe N°224-2023-MPCH-GPPM/SGPM, remite el Informe N°0024-2023-MPCH-GPPM-SEG, e Informe N°042-2023-MPCH-GPPM-SGPM/FAA en el cual después del análisis y conclusiones efectuadas se recomienda devolver el expediente a la Gerencia de Recursos Humanos para que visando su proyecto de Directiva traslade el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación;

Que, mediante Informe N°224-2023-MPCH-GRR.HH, la Gerencia de Recursos Humanos remite el proyecto de Directiva “Lineamientos para la Ejecución del Desplazamiento de Servidores en la MPCH” que han sido elaborado por el área de Planeamiento y Procesos de dicha Gerencia donde se ha mejorado la anterior Directiva aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°149-2017-MPCH-GM de fecha 07 de septiembre del 2017;

Que, a través del MEMORANDO N°810-2023-MPCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica, formula observaciones al Proyecto de Directiva “Lineamientos para la Ejecución del Desplazamiento de Servidores en la MPCH”, derivándola a la Gerencia de Recursos Humanos para la absolución correspondiente;

Que, con Informe N°77-2023-G.RR. HH, el Área de Planeamiento y Procesos remite el Proyecto de “Directiva Lineamientos para la Ejecución del Desplazamiento de Servidores en la MPCH” en el cual se incorporaron las observaciones formuladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Memorándum N°6233-2023-MPCH-GRR.HH, la Gerencia de Recursos Humanos remite el Informe N°77-2023-G.RR. HH, emitido por el área de Planeamiento y Procesos de dicha Gerencia donde se ha procedido a efectuar la modificación de acuerdo a la observación por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Que, al respecto, los artículos 75 y 76 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el desplazamiento del servidor público para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacidad y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo las acciones administrativas de desplazamiento las siguientes: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Por su parte, el Manual Normativo de Personal N° 013-92-INAP-DNP, desarrolla las acciones y el procedimiento de las mencionadas acciones administrativas de desplazamiento de personal, de esta manera, proceden las acciones administrativas de desplazamiento de personal si se cumplen de manera conjunta con las condiciones establecidas tanto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, así como en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal".

El artículo del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establece que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Asimismo, establece que dicha rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo.

Que, debe tenerse en cuenta que la rotación se efectiviza mediante memorando de la máxima autoridad (cuando se realice dentro del lugar habitual de trabajo) o Resolución del Titular (cuando se realice en distinto lugar geográfico), por lo que el servidor deberá presentarse en el nuevo puesto de trabajo según los plazos establecidos en el memorándum o resolución, según corresponda.

En virtud al poder de dirección, el empleador tiene la facultad de disponer la rotación de su personal por necesidad institucional y revisión del marco normativo de la DIRECTIVA "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL DESPLAZAMIENTO DE SERVIDORES EN LA MPCH", cumple con las disposiciones establecidas tanto en el Reglamento de Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios (CAS); como en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal"; por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DEL DESPLAZAMIENTO DE SERVIDORES EN LA MPCH", por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la presente Directiva aprobada en el artículo primero de la presente Resolución, estará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el registro respectivo y a las demás Gerencias la adopción de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución de ser el caos.

ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
DRA. MERLY JANET BERRIOS SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL